

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****010857 15 OCT 2019**

"Por la cual se convoca a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, para que postulen sus proyectos de infraestructura educativa, con el fin de conformar un banco de proyectos que podrán ser priorizados para cofinanciación con recursos provenientes del recaudo de la Ley 21 de 1982"

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 148 de la Ley 115 de 1994, numerales 1 literal (i) y 4 literal (e), 111 de la Ley 633 de 2000, 5 de la Ley 715 de 2001, y 143 de la Ley 1450 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Ley 21 de 1982, estableció una contribución especial de la Nación, los Departamentos, el Distrito Capital y los Municipios, a favor de las "(...) *Escuelas Industriales e Institutos Técnicos Nacionales, Departamentales, Intendenciales, Comisariales, Distritales y Municipales*", y a su vez, el artículo 11 de la misma ley determinó los porcentajes de destinación de los recursos recaudados.

Que los artículos 111 de la Ley 633 de 2000 y 143 de la Ley 1450 de 2011, autorizan al Ministerio de Educación Nacional a destinar los recursos del numeral 4 del artículo 11 de la Ley 21 de 1982 a "*proyectos de construcción, mejoramiento en infraestructura y dotación de establecimientos educativos oficiales urbanos y rurales*", de acuerdo con las prioridades de inversión que esta entidad señale.

Que el artículo 5 de la Ley 715 de 2001, en el numeral 5.3 establece como competencia de la Nación "*Impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión de orden nacional en materia de educación, con recursos diferentes de los del Sistema General de Participaciones. Con estos recursos no se podrá pagar personal de administración, directivo, docente o administrativo*".

Que en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 10281 de 2016 "*Por la cual se establecen las reglas de financiación, cofinanciación y ejecución de las obras de infraestructura educativa en el marco del Plan Nacional de Infraestructura Educativa*", en la que define los criterios de priorización de proyectos de infraestructura educativa que serán financiados o cofinanciados por este Ministerio, con cargo a los recursos del artículo 11 de la Ley 21 de 1982.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se convoca a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, para que postulen sus proyectos de infraestructura educativa, con el fin de conformar un banco de proyectos que podrán ser priorizados para cofinanciación con recursos provenientes del recaudo de la Ley 21 de 1982"

Que en la línea "*Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos*" del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, busca en la educación básica, mejorar la calidad de los aprendizajes y asegurar el tránsito efectivo desde la primaria hacia la secundaria, a la luz de una educación inclusiva, priorizando en este sentido a la población rural, a fin de cerrar brechas existentes entre el campo y la ciudad.

Que, en la línea de "*Ambientes de Aprendizaje*" del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, se pretende que "*los espacios educativos se constituyan en ambientes adecuados para el aprendizaje, que favorezcan las interacciones entre los distintos integrantes de la comunidad educativa, el Ministerio de Educación formulará una política que visibilice los planes, programas, y proyectos para la inversión en infraestructura escolar y dotación, con el objeto de que los establecimientos educativos estatales cuenten con la capacidad instalada en condiciones de pertinencia, seguridad, comodidad y accesibilidad, que permita la implementación de las estrategias en torno al mejoramiento de la cobertura y calidad en la educación.*"

Se fortalecerán las capacidades de las entidades territoriales para identificar y priorizar las necesidades en materia de infraestructura educativa. Se incorporarán criterios asociados a la calidad de atención y a la dinámica demográfica, que permitan priorizar la inversión en las zonas donde se evidencia un alto grado de inequidad. También se atenderán los requerimientos de adecuación de aulas para la educación inicial, el déficit existente en la infraestructura educativa rural, las necesidades de mejoras de cocinas y comedores para la operación del PAE, y los requerimientos para la implementación de la Jornada Única. Para ello, se adelantarán nuevas construcciones y se emprenderán acciones de mejoramiento, ampliación y adecuación de la infraestructura educativa existente, de acuerdo con lo consignado."

Que el Ministerio de Educación Nacional, como entidad rectora del sector educativo, ha venido impulsando e implementando acciones en primeras fases para el mejoramiento de infraestructura escolar a través de la estrategia de "*Manos a la Escuela*", donde se han desarrollado pilotos a fin de propiciar el empoderamiento social de las comunidades alrededor de la adecuación y mejoramiento de la infraestructura de respuesta rápida y corto plazo, a partir del cual es necesario desarrollar fases de construcción nueva de mayor escala con intervenciones integrales.

Que si bien el Ministerio de Educación Nacional ha conseguido logros significativos a partir de la intervención en infraestructura por obras de mejoramiento y saneamiento básico, es necesario ampliar el marco y la escala de intervención para infraestructura educativa nueva, esto a partir de la revisión adelantada por la Dirección de Cobertura y Equidad del Viceministerio de Preescolar, Básica y Media, donde se han podido validar las deficiencias de la infraestructura educativa respecto a la falta de capacidad, cobertura, condiciones de seguridad, comodidad y sismo resistencia que obligan a la construcción o sustitución por obra nueva de infraestructura educativa, derivada del atraso histórico en el cumplimiento de requisitos técnicos en los territorios. Lo anterior a partir de procesos permanentes en sinergia con los entes territoriales certificados en educación.

Que por lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, considera pertinente asignar recursos derivados de los excedentes de Ley 21 de 1982, destinados para la construcción de infraestructura educativa nueva que resulten seleccionados de la presente convocatoria.

Que los recursos provenientes de excedentes de la Ley 21 de 1982, le permiten al Ministerio de Educación Nacional destinarlos a financiar o cofinanciar proyectos de construcción de

Continuación de la Resolución: "Por la cual se convoca a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, para que postulen sus proyectos de infraestructura educativa, con el fin de conformar un banco de proyectos que podrán ser priorizados para cofinanciación con recursos provenientes del recaudo de la Ley 21 de 1982"

infraestructura educativa, haciendo procedente convocar a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación para hacer la postulación dando cumplimiento a las condiciones mínimas establecidas en esta resolución.

Que de conformidad a lo establecido en el numeral 9° del artículo 3° y el numeral 8° del artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 3 de la Resolución 07651 de 2017, modificada por la Resolución 11967 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, el proyecto de resolución fue publicado y socializado entre el 11 de septiembre de 2019 y el 25 de septiembre de 2019 para observaciones de la ciudadanía.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Convocatoria. Convocar a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, para que postulen sus proyectos de infraestructura educativa con el fin de conformar un banco de proyectos que podrán ser priorizados para la cofinanciación con recursos provenientes del recaudo de la Ley 21 de 1982, en los términos que se establecen en la presente resolución.

Artículo 2. Cronograma de actividades. Establézcase el siguiente cronograma de actividades para la selección, por parte del Ministerio de Educación Nacional, de los proyectos de infraestructura educativa que serán financiados o cofinanciados con recursos de Ley 21 de 1982, mencionados en la parte considerativa de esta resolución:

ACTIVIDAD	FECHAS
1. Apertura de la convocatoria	El Ministerio de Educación Nacional dará apertura a la presente convocatoria a partir del día 15 octubre de 2019 , la cual se mantendrá publicada en la página web de la entidad por un término de 15 días calendario. Dicha convocatoria y sus enlaces oficiales se divulgarán por las redes sociales, chat de secretarios de educación, correos electrónicos a las Secretarías de Educación, alcaldías y municipios convocados.
2. Postulación de predios	Los municipios convocados deberán postular los proyectos en el período comprendido entre el día 15 de octubre hasta las 24:00 horas del día 29 de octubre de 2019 . Los documentos deberán ser cargados en la página Web del Ministerio de Educación Nacional (www.mineducacion.gov.co). en el formulario de postulación de predios de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1: "Guía de Postulación de Proyectos de la Convocatoria", la cual se adopta y se adjunta con esta resolución,
3. Verificación de condiciones técnicas y jurídicas de los predios postulados.	El Ministerio de Educación Nacional verificará los requisitos de la postulación establecidos en el Anexo No. 1: "Guía de Postulación de Proyectos de la Convocatoria" a partir del 29 de octubre de 2019 hasta el 19 de noviembre de 2019 .

Continuación de la Resolución: "Por la cual se convoca a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, para que postulen sus proyectos de infraestructura educativa, con el fin de conformar un banco de proyectos que podrán ser priorizados para cofinanciación con recursos provenientes del recaudo de la Ley 21 de 1992"

ACTIVIDAD	FECHAS
4. Publicación de resultados preliminares de verificación de condiciones técnicas y jurídicas de los predios postulados.	El Ministerio de Educación Nacional publicará en su página web los resultados de la verificación técnica y jurídica, el 21 de noviembre de 2019 . Dichos resultados también serán comunicados vía correo electrónico a las ETC postulantes.
5. Recepción de observaciones a la verificación por parte de las ETC postulantes.	Los municipios, podrán presentar al Ministerio de Educación Nacional sus observaciones sobre el resultado de la verificación de condiciones técnicas y jurídicas a través de la oficina de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, en medio físico o en la página Web de Ministerio de Educación Nacional (www.mineduccion.gov.co) de acuerdo a lo establecido en el Anexo No. 1 guía de Postulación de Proyectos, desde las 8:00 horas del día 22 de noviembre 2019 y hasta las 23:59 horas del día 26 de noviembre de 2019 .
6. Revisión de observaciones.	El Ministerio de Educación Nacional realizará el análisis y revisión de las observaciones presentadas por los municipios postulantes desde el 26 de noviembre de 2019, hasta el 3 de diciembre de 2019 .
7. Publicación de resultados definitivos de verificación de condiciones técnicas y jurídicas de los predios postulados.	El Ministerio de Educación Nacional publicará en su página web los resultados definitivos de la verificación técnica y jurídica, el 6 de diciembre de 2019

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de modificar, de conformidad con las necesidades del proceso de selección previsto en la Guía de Postulación de Proyectos, las fechas previstas en el presente cronograma, previa comunicación a los participantes.

Artículo 3. Condiciones para la postulación de proyectos. Las postulaciones de proyectos que cuenten con los requisitos habilitantes y los criterios de priorización de acuerdo con lo establecido para la presente convocatoria dentro del Anexo No. 1 Guía de Postulación de Proyectos, deberán ser presentadas ante el Ministerio de Educación Nacional, acompañadas de toda la documentación solicitada en la guía señalada que hace parte integral de la presente resolución.

El orden de elegibilidad de los proyectos corresponderá con los criterios de priorización de la guía adjunta a esta resolución y con la posibilidad de priorización de acuerdo con el monto de recursos que viabilice el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Parágrafo 1: Las sedes de instituciones educativas que se encuentren priorizadas o seleccionadas en el marco de otras convocatorias o cuenten con otras fuentes de inversión, no podrán presentarse en esta convocatoria, ni serán tenidos en cuenta en la misma.

Parágrafo 2. La postulación de los proyectos no obliga a que sean priorizados para ser cofinanciados con recursos de que trata el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 4. Adopción de la Guía de Postulación de Predios. Adóptese la Guía de Postulación de Proyectos contenida en el Anexo I, la cual hace parte integral de esta

Continuación de la Resolución: "Por la cual se convoca a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, para que postulen sus proyectos de infraestructura educativa, con el fin de conformar un banco de proyectos que podrán ser priorizados para cofinanciación con recursos provenientes del recaudo de la Ley 21 de 1982"

resolución, que contiene los criterios de viabilización, priorización y requisitos de elegibilidad de los proyectos para ser cofinanciados con recursos de que trata el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARIA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Aprobó: Constanza Alarcón Párraga – Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media. *CA*
Revisó: Sol Indira Quiceno - Directora Cobertura y Equidad. *SQ*
Fernando Alberto González Vásquez - Asesor Jurídico Directora Cobertura y Equidad. *FAGV*
Luis Gustavo Fierro Maya – Jefe Oficina Asesora Jurídica. *LGF*
Kerty Agamez Berrio, Asesora Despacho, Asesora Despacho VEPBM. *KAB*
Proyectó: Carolina Queruz Obregón – Subdirectora Acceso. *CQO*
Enrique Bolívar – Coordinador Subdirección Acceso. *EB*

OCTUBRE DE 2019



La educación
es de todos

Mineducación

GUIA DE POSTULACION DE PROYECTOS

ANEXO ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION,

“POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN – ETC, PARA QUE POSTULEN SUS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CON EL FIN DE CONFORMAR UN BANCO DE PROYECTOS QUE PODRÁN SER PRIORIZADOS PARA COFINANCIACIÓN CON RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA LEY 21 DE 1982”

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



Tabla de contenido

1. Introducción	4
2. Objeto de la convocatoria.....	6
3. Alcance de los proyectos objeto de la presente convocatoria	7
4. Criterios, requisitos y documentación de postulación, habilitantes y de priorización.....	11
4.1. Requisitos documentales de postulación de proyectos	11
4.2. Requisitos habilitantes: Todos los proyectos postulados deberán cumplir la totalidad de requisitos habilitantes, descritos a continuación:.....	12
4.3. Criterios de asignación de puntaje para priorizar:.....	15
5. Criterios de Elegibilidad para la Asignación de Recursos	18
5.1. Metodología	19



Relación de Anexos de la Convocatoria

1. **Anexo 1.** Requisitos documentales de postulación de proyectos: Formulario de carta de presentación de proyecto o proyectos
2. **Anexo 2.** Requisitos documentales de postulación de proyectos: Formato Certificación Municipio
3. **Anexo 3.** Requisitos documentales de postulación de proyectos: Formato Certificación ETC
4. **Anexo 4.** Formato, carta de compromiso de aportes de contrapartida
5. **Anexo 5.** "Índice de Pobreza Multidimensional"
6. **Anexo 6.** "Necesidades Básicas Insatisfechas"
7. **Anexo 7.** Corte SIMAT
8. **Anexo 8.** Listado de predios postulados, viabilizados, no priorizados por el MEN



GUÍA PARA POSTULACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA QUE PODRÁN SER PRIORIZADOS PARA COFINANCIACIÓN CON RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA LEY 21 DE 1982 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR NUEVA

1. Introducción

Con el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad, queremos tener un país de oportunidades, donde se cierren las brechas sociales, donde el lugar de origen o el nivel socioeconómico de la familia donde se nace no determine las oportunidades en la vida de las personas, donde cada uno pueda vivir y realizar sus proyectos de vida en una sociedad libre y abierta.

El Plan de Desarrollo 2018- 2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad traza el camino para lograr el país que queremos. Por esta razón es un plan de desarrollo que trasciende un gobierno y se constituye en una propuesta de país y busca que entre todos construyamos un pacto por Colombia, un pacto por la equidad, un pacto para construir entre todos los países que queremos.

Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia y conectada a mercados

El gran objetivo del pacto por la equidad busca lograr una Colombia con más bienestar, con menos desigualdad de resultados y con más equidad de oportunidades; un país con mayores ingresos y mejores condiciones de vida de la población conseguidas sobre la base de la legalidad y por medio de la generación de empleo, la formalización y un tejido empresarial fuerte. Más equidad de oportunidades se entiende como el avance hacia una Colombia incluyente y con más oportunidades mediante la reducción de la pobreza monetaria y multidimensional.

La equidad de oportunidades implica remover las barreras que impiden el acceso a la educación, la salud, los servicios sociales esenciales y la inclusión productiva de toda la población, independientemente de sus características de origen, la localización geográfica, la pertenencia étnica, el sexo, la condición física y la edad, entre otras. Más equidad de oportunidades significa que todos los colombianos tengan cada vez más posibilidades para elegir libremente aquel lo que quieren ser y hacer con su vida.

La política social moderna se constituye como el conjunto de lineamientos de política, estrategias y programas dirigidos a aprovechar las ganancias del crecimiento y a crear o fortalecer canales de redistribución para que el progreso económico se traduzca en bienestar y oportunidades reales para todos.

Para lograrlo, el Pacto por Colombia, pacto por la equidad contempla estrategias y acciones cruciales, presupuesto para la educación, acceso de jóvenes de población vulnerable a educación superior de calidad, alimentación escolar, entre otros. Dichas acciones o estrategias son la apuesta por incrementar la formación de capital y aumentos de la productividad multifactorial, así como en equidad social, la reducción de la pobreza, la obtención de mayores ingresos para nuestros ciudadanos y la generación de empleo formal y de calidad. Es decir, un crecimiento inclusivo con oportunidades para todos.



El Pacto por Colombia, pacto por la equidad es la propuesta de unir a Colombia en una agenda de políticas y reformas que nos permitirán lograr un país más productivo y con mayor equidad.

En este marco el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" tiene como gran objetivo una Colombia con:

- **Más bienestar:** Mayores ingresos y mejores condiciones de vida de toda la población, conseguidas sobre la base de la legalidad y a través de la generación de empleo, formalización y un tejido empresarial fuerte.
- **Menos desigualdad** de resultados significa una reducción de las disparidades de ingreso y riqueza a través de la inclusión de la población pobre y vulnerable en mercados de trabajo formales, el acceso a activos productivos y fuentes de generación de ingresos sostenibles.
- **Más equidad de oportunidades** se entiende en este Plan como el avance hacia una Colombia incluyente y con más oportunidades a través de la reducción de la pobreza monetaria y multidimensional.

Entre las líneas que se destacan del pacto por la equidad en el marco de la presente convocatoria se relacionan directamente las siguientes:

- "Primero las niñas y los niños: desarrollo integral desde la infancia hasta la adolescencia", que se propone fortalecer el papel de las familias como garante fundamental de la protección, el afecto y los derechos de los niños; llevar la atención integral de la primera infancia a la adolescencia, apostándole a la construcción de proyectos de vida; y un sistema de prevención y superación de la violencia infantil y las vulneraciones de los derechos de los niños.
- "Educación de Calidad para el futuro con oportunidades para todos", cuya apuesta es avanzar hacia la universalización de la educación preescolar, superar las disparidades en cobertura y calidad educativa entre zonas urbanas y rurales, así como el rezago de la educación media; y plantear una apuesta decidida por la educación superior incluyente para la población pobre y vulnerable de Colombia.

Cabe destacar que las líneas de este pacto están relacionadas y aportarán en el cumplimiento de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En particular, este pacto está alineado con los ODS 1: Fin de la pobreza, ODS 2: Hambre cero, ODS 3: Salud y bienestar, ODS 4: Educación de calidad, ODS 5: Igualdad de género, ODS 8: Trabajo decente y desarrollo económico, ODS 9: Industria, innovación e infraestructura, ODS 10: Reducción de las desigualdades, ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles, ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas y ODS 17: Alianza para lograr los objetivos.

Por tal motivo el presente documento tiene como objetivo dar lineamientos y establecer las condiciones y alcances para conformar un banco de proyectos que podrán ser priorizados para cofinanciación con recursos provenientes del recaudo de la Ley 21 de 1982. La presente postulación está orientada a proyectos ya formulados, con estudios técnicos y licencia de construcción ejecutoriadas o que se encuentren en radicación en legal y debida forma ante la entidad competente, (Fase 3) que permitan a partir de análisis claros de demanda establecer y desarrollar intervenciones por modalidad de construcción de obra



nueva que permita garantizar los ciclos educativos completos por grados entre las sedes o sede que conforman la Institución Educativa de cara a garantizar la capacidad instalada requerida por demanda en condiciones de seguridad y comodidad. De acuerdo con lo anterior, el Ministerio señalará las prioridades de inversión y, con cargo a los recursos previstos y disponibles para esta convocatoria, realizará a través de los medios legales que éste disponga, su correspondiente ejecución.

Con esta fase de intervención que amplía el rango y escala de ejecución de proyectos que el MEN viene adelantando con las iniciativas de mejoramientos básicos, se continuarán las inversiones en infraestructura buscando fortalecer acciones de mediano y largo plazo para resolver condiciones técnicas que no se pueden resolver con mejoramientos en el sentido de dar cumplimiento a la normatividad actual vigente en términos de parámetros constructivos y de sismo resistencia, con el objetivo de fortalecer a los territorios incorporando a su vez planes estratégicos de participación social y comunitaria para la formulación, ejecución y apropiación de los ambientes arquitectónicos.

El objetivo de la presente convocatoria se enmarca en la promoción de una educación de calidad para todos los niños, adolescentes jóvenes y adultos del país, al igual que responda de manera oportuna y pertinente a sus características individuales, la región, cultura y contexto en el que se desarrollan.

Lo anterior obedece al actual déficit por garantizar las coberturas dada la ausencia de una infraestructura física que cumpla condiciones de seguridad por riesgo o sismo-resistencia además de accesibilidad y de estándares de calidad que permita el desarrollo de un sistema educativo robusto que responda a estos desafíos y que se traduce, en bajos niveles educativos, bajas tasas de cobertura y de calidad en todos los niveles de educación, desarticulación con el sistema productivo regional, muy bajos promedios de años de educación en zonas rurales frente a las urbanas, creciente brecha en cobertura neta de educación secundaria y media, desempeño por calidad en niveles inferior y bajo, además de brechas existentes para el acceso a la educación inicial en el marco de la atención integral y preescolar en las zonas rurales del país, entre otros.

Con la presente convocatoria el Ministerio de Educación Nacional busca contar con un banco de proyectos orientados a promover el fortalecimiento de la infraestructura educativa en la perspectiva de que los espacios educativos estén al servicio del país, sean espacios protectores que garanticen las condiciones de seguridad, acceso y permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, las cuales a su vez complementan el cumplimiento de metas y estrategias conforme con las políticas y metas trazadas en el PND 2018-2022.

2. Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria se deriva de la resolución de apertura de convocatoria *«Por La Cual Se Convoa A Las Entidades Territoriales Certificadas En Educación – Etc, Para Que Postulen Sus Proyectos De Infraestructura Educativa, Con El Fin De Conformar Un Banco De Proyectos Que Podrán Ser Priorizados Para Cofinanciación Con Recursos Provenientes Del Recaudo De La Ley 21 De 1982»*

Es pertinente aclarar que las Entidades Territoriales Certificadas en Educación como responsables de la administración del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001, deberán cumplir los requisitos establecidos en el presente documento



para la postulación de los proyectos que podrán ser priorizados para cofinanciación para la inversión en infraestructura educativa.

El desarrollo de la fase de ejecución de recursos se rige por las normas técnicas y legales para contratación de acuerdo con la fuente de recursos derivados de los recursos de Ley 21 de 1982 y dependerá de la disponibilidad de recursos que defina el Ministerio de Educación Nacional.

3. Alcance de los proyectos objeto de la presente convocatoria

La presente convocatoria está dirigida a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC, para que postulen proyectos ante el Ministerio de Educación Nacional que podrán ser priorizados para ser cofinanciados para la construcción de infraestructura educativa oficial, que puede incluir dotación de mobiliario escolar, para obras nuevas tanto en zonas urbanas como rurales, que se encuentren dentro los siguientes alcances:

3.1. Modalidad de Intervención: El proyecto postulado deberá contar con licencia de ejecutoriada vigente o radicada en legal y debida forma ante la entidad competente, de acuerdo con las tres modalidades (A, B o C) definidas a continuación, las cuales hacen parte y están previstas en el Decreto 1203 de 2017 *"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones"* de acuerdo al ARTÍCULO 2.2.6.1.1.7 *Licencia de construcción y sus modalidades*, que aplicarán para la presente convocatoria, así:

Tabla – Modalidades de Intervención de la convocatoria

MODALIDADES DE INTERVENCIÓN (*)			
No.	Nombre de la Licencia	Descripción	Modalidad de Postulación de la Convocatoria
1.	Obra Nueva	Es la autorización para adelantar obras de urbanismo y/o construcción en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total	A. Construcción y/o dotación en zona Urbana o Rural de Institución o Sede Educativa nueva, en lote nuevo: debe cumplir normas aplicables y todos los ambientes y requerimientos para su uso y operación.
2.	Demolición total y Obra Nueva	Demolición Total: Autorización para derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y deberá concederse de manera simultánea con cualquiera otra modalidad de licencia de construcción.	B. Construcción y/o dotación en zona Urbana o Rural de Institución o Sede Educativa nueva, en lote nuevo con construcciones pre existentes: el predio debe contar con uso educativo y cumplir normas aplicables y todos los ambientes y requerimientos para su uso y operación.
		Obra Nueva: Autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total	C. Construcción y/o dotación en zona Urbana o Rural de Institución o Sede Educativa nueva, en lote existente con construcciones educativas existentes que deben ser reemplazadas o



MODALIDADES DE INTERVENCIÓN (*)			
No.	Nombre de la Licencia	Descripción	Modalidad de Postulación de la Convocatoria
			restituidas: debe cumplir normas aplicables y todos los ambientes y requerimientos para su uso y operación y la ETC deberá garantizar las medidas de contingencia para asegurar la continuidad de la prestación del servicio educativo durante la construcción.

(*) Lo anterior en cumplimiento de la normatividad actual vigente a nivel nacional (Norma Sismo resistente – NSR-10, Medios accesibles, Retie, Retilap, ETC.), desde lo sectorial en cabeza de la NTC 4595 (Planeamiento y diseño de Instalaciones y ambientes escolares), hasta lo territorial o municipal derivado de los planes, planes básicos o esquemas de ordenamiento territorial, además de toda la normatividad técnica que le sea aplicable.

(**) Las licencias deben asegurar el cumplimiento de trámites cuando se requiera frente a: Licencia Urbanística y/o cerramiento, de acuerdo con el ARTÍCULO 2° y el numeral 9 del ARTÍCULO 4° del decreto 1203 de 2017.

3.2. Tipologías de Intervención: Teniendo en cuenta que con la presente convocatoria se busca conformar un banco de proyectos que podrán ser priorizados para ser cofinanciados para la construcción de Obras Nuevas, buscando garantizar la capacidad instalada según la demanda con el objeto de fortalecer la prestación del servicio educativo en condiciones de seguridad y accesibilidad, se busca priorizar proyectos de infraestructura en fase 3, es decir con diseños, estudios técnicos y licencia de construcción ejecutoriada vigente o radicada en legal y debida forma ante la entidad competente.

Lo anterior con el fin de optimizar la prestación del servicio educativo con una distribución y relación de eficiencia frente a la cobertura de sedes en el territorio dadas las complejidades frente a la demanda o la dispersión de sedes que permitan consolidar, unificar y mejorar las condiciones físicas para la prestación del servicio educativo, con temas asociados al transporte escolar, las relaciones técnicas por docentes y equipos administrativos que garanticen su funcionalidad y operación, así como una relación coherente con la disponibilidad de ambientes pedagógicos que de acuerdo al PEI garanticen ciclos educativos completos dentro de la Institución Educativa, en función de estrategias derivadas de las políticas del MEN, asociadas a la implementación gradual de la Jornada Única, Atención Integral a la Primera Infancia, Plan de Alimentación escolar y las demás estrategias que le sean aplicables a su contexto en términos de Cobertura y Calidad.

Si bien cada proyecto es único y particular tanto por condiciones físico-espaciales, así como del componente pedagógico la presente convocatoria está orientada y focalizada a unas escalas específicas de colegios nuevos de acuerdo con las siguientes tipologías o escalas de intervención:



Tabla – Rangos y Tipologías de Intervención

ZONA	No.	MATRICULA RANGO (Aprox.)		AREAS RANGO (Aprox.)		COSTOS ESTIMADOS (MILLONES) (* Precios de referencia se validan contra presupuestos finales de obra y su cofinanciación se determina conforme la resolución 10281 de 2016)				TIPOLOGIA
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	COSTO OBRA	COSTO OBRA-INTER-DOT.	APORTE MEN (70%)	APORTE MEN (85%)	
RURAL	1	Menos de 40		N/A	N/A	NO ESTAN FOCALIZADAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA				-
	2	41	99	N/A	N/A	NO ESTAN FOCALIZADAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA				-
	3	100	120	605	670	\$ 1.742	\$ 2.264	\$ 1.585	\$ 1.925	Tipología 1
	4	240	320	1.835	2.186	\$ 5.683	\$ 7.387	\$ 5.171	\$ 6.279	Tipología 2
	5	Mayor a 320		N/A	N/A	NO SE TIENEN EN CUENTA DENTRO DE LA CONVOCATORIA				-
URBANO	1	Menor a 240		N/A	N/A	NO SE TIENEN EN CUENTA DENTRO DE LA CONVOCATORIA				-
	2	240	320	1835,4	2185,6	\$ 4.371	\$ 5.683	\$ 3.978	\$ 4.830	Tipología 3
	3	450	560	3.010	3.745	\$ 7.491	\$ 9.738	\$ 6.816	\$ 8.277	Tipología 4
	4	1000	1120	5.445	6.099	\$ 12.197	\$ 15.857	\$ 11.100	\$ 13.478	Tipología 5
	5	MAYOR a 1120		N/A	N/A	SEGUN PROYECTO POSTULADO, NO SE COFINANCIAN PROYECTOS SUPERIORES A 34 AULAS de la tipología 5				Tipología 6

Tipología 1: RURAL: Corresponde a 3 aulas Multigrado, ya sea para Preescolar (669,9m²), Básica Prim. (618,9m²) o Básica Sec. (605,1m²)

Tipología 2: RURAL: 1 Modulo con un aula por grado para preescolar y Básica Primaria (PRIMARIA 5 AULAS + 6 PREESCOLAR = 2.186M²) o para Básica secundaria (SECUNDARIA 6 AULAS = 1.835 M²)

Tipología 3: URBANO: 1 Modulo con un aula por grado para preescolar y Básica Primaria (PRIMARIA 5 AULAS + 6 PREESCOLAR = 2.186M²) o para Básica secundaria (SECUNDARIA 6 AULAS = 1.835 M²)

Tipología 4: URBANO: 1 Aula por grado, ciclo educativo completo (11 AULAS + 6 PREESCOLAR)

Tipología 5: URBANO: 2 Aulas por grado, ciclo educativo completo (22 AULAS + 12 PREESCOLAR)

Tipología 6: URBANO: Sedes con matriculas superiores a 1120 ESTUDIANTES (PROMEDIOS SIMILARES DE 45 AULAS: 3 AULAS POR GRADO DE PRIMERO A 11 QUE SON 33 AULAS + 12 PREESCOLAR O SUPERIORES)

De acuerdo con lo anterior en zona rural los rangos y escalas de intervención de los proyectos postulados no pueden ser inferiores a los rangos de la tipología 1 toda vez que estas escalas de intervención se han priorizado en las PRIMERAS fases de mejoramiento adelantados por el MEN, en este sentido y teniendo en cuenta estas inversiones, el presupuesto estimado, la fase de intervenciones de la presente convocatoria y la



construcción de políticas en torno a zonas rurales, no se tendrá en cuenta estas escalas de intervención en la presente convocatoria. Tampoco podrán sobrepasar las escalas definidas en la tipología 2, teniendo en cuenta que los proyectos rurales de esta escala representan menos del 3% de las sedes rurales y su intervención no hace parte de la presente convocatoria.

Para zonas urbanas, no podrán ser inferiores a las definidas en la tipología 3 y el MEN podrá cofinanciar en los porcentajes definidos en la presente resolución proyectos con matrículas de hasta 1.120 de la tipología 5, si los proyectos postulados superan este rango la ETC deberá asumir la totalidad del valor de las aulas adicionales presentadas.

Los rangos aquí presentados se desarrollan bajo el supuesto de cubrir ciclos educativos de 1 a 2 aulas por grado para módulos conformados por las variaciones que se puedan presentar desde preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, si se llegan a presentar programas arquitectónicos con capacidades para rangos intermedios a los descritos por organización de la matrícula entre sedes, éstos podrán ser postulados siempre y cuando no sean inferiores o superiores a los rangos mínimos y máximos presentados en este capítulo y se aplicará su correspondiente cofinanciación de acuerdo con el presupuesto presentado.

3.3. Criterios de Cofinanciación: La posible cofinanciación de proyectos se desarrolla conforme a lo definido en la Resolución 10281 del 25 de mayo de 2016 *"Por la cual se establecen las reglas de financiación, cofinanciación y ejecución de las obras de infraestructura educativa en el marco del Plan Nacional de Infraestructura Educativa"*

Se aclara que para la presente convocatoria la posible cofinanciación de las partes debe cubrir la totalidad del proyecto que permita garantizar su funcionalidad y operación en el desarrollo integral de todas las fases de construcción y puede incluir dotación de mobiliario escolar. Sin embargo, por competencias no hacen parte de la cofinanciación actividades como pago de expensas por licencias de construcción, o permisos especiales, lotes, obras de urbanismo exteriores al predio, tramites de servicios públicos, medidas de contingencia si se requieren y las demás que no hagan parte de las actividades previstas en el proyecto aprobado en la licencia de construcción.

En el marco de la presente convocatoria, teniendo en cuenta la necesidad de generar la mejor distribución posible de recursos disponibles de cada vigencia y con base en las recomendaciones en los lineamientos y normas técnicas sectoriales frente a la máxima capacidad de sedes, el MEN de acuerdo con lo establecido en el numeral "3.2. *Tipologías de Intervención*", cofinanciará según corresponda una sede del rango de hasta 1.120 alumnos por sede que equivale a dos aulas por grado en todo el ciclo educativo. Si el proyecto postulado es superior se podrán postular, pero la ETC deberá aumentar su propuesta de cofinanciación para cubrir el porcentaje de áreas adicionales que requiera el proyecto presentado.

El porcentaje de cofinanciación a cargo de los departamentos, distritos y municipios, será definido en el momento de la estructuración de cada proyecto, con base en el valor total de la obra y sus actividades conexas, lo anterior de acuerdo a los montos mínimos de cofinanciación establecidos en la Resolución 10281 del 25 de mayo de 2016.



En todo caso para la determinación de los porcentajes de cofinanciación, se tendrá en cuenta la información histórica de la totalidad de los proyectos ejecutados a través del FFIE.

4. Criterios, requisitos y documentación de postulación, habilitantes y de priorización.

Se busca con la presente convocatoria hacer la mejor distribución posible para dar la mayor cobertura posible sobre el banco de proyectos resultado de la convocatoria, de acuerdo con los recursos disponibles de cada vigencia. Los proyectos habilitados que no alcanzarán a ser priorizados conforme a la disponibilidad de recursos conformarán un banco de proyectos el cual permitirá trabajar con las ETC, para gestionar o proyectar con otras fuentes posibles de financiación.

Los criterios de priorización de las sedes postuladas se desarrollarán con la definición de:

- Criterios y documentación de postulación
- Criterios y documentación habilitante
- Criterios y documentación de asignación de puntajes y priorización

Criterios que permitan desarrollar dentro de las ETC los proyectos de inversión de acuerdo con las necesidades descritas en la postulación, así:

4.1. Requisitos documentales de postulación de proyectos

- a. Formulario de carta de presentación de proyecto o proyectos debidamente suscrita por el secretario(a) o representante Legal de la Entidad Territorial Certificada en Educación - ETC, expresamente facultado para realizar la postulación en esta convocatoria. el cual debe contener de manera completa y clara la información, de enlace del postulante, identificación de o los proyectos, información de contacto, descripción general de las condiciones generales del proyecto postulado, alcances y demás criterios definidos en el **ANEXO 1** de la presente convocatoria.
- b. Presentación de la certificación con base en el formato del **ANEXO 2**, de la presente convocatoria expedida y suscrita por la entidad competente en cabeza del municipio o su oficina de Planeación, en la cual contempla las siguientes certificaciones dentro del mismo documento:
 - Certificación suscrita por el representante del municipio en la que manifieste por escrito que el proyecto no se encuentra en proceso de licitación, contratado o en ejecución ni que ha sido o se encuentra priorizado para ser financiado con ninguna fuente de recursos diferentes ya sea derivados de Ley 21 de 1982 o de otras entidades estatales, privadas o de cooperación.
 - Certificación de la entidad competente sobre uso del suelo educativo frente a la norma urbana aplicable y afectaciones, según POT o EOT.
 - Certificación del Alcalde Municipal donde conste que el predio no está invadido o en posesión de terceros¹

¹ SI EL PREDIO SE ENCUENTRA EN CABEZA DE LA GOBERNACION O LA ETC, LA NO AFECTACIÓN POR INVASION O POSESIÓN DEL ANEXO 2. SE PODRA CERTIFICARSE POR ESTOS ULTIMOS EN EL ANEXO 3



- Certificación que no existen obras ejecutadas en sitio del proyecto postulado, terminadas o sin terminar por otros operadores.
 - Certificación en la que conste que el lote del proyecto postulado no se encuentra en zonas de riesgo o tiene afectaciones (inundación, fallas geológicas, remoción en masa, deslizamiento, áreas de protección, aislamientos, servidumbres por redes existentes, etc.) no mitigables de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial o el Esquema de Ordenamiento Territorial vigente
- c. Certificación de la Entidad Territorial Certificada correspondiente donde manifieste que el proyecto postulado es coherente con la demanda educativa en el territorio en el sentido de garantizar la viabilidad de la intervención respecto a los alcances del proyecto postulado frente a su ocupación máxima y cobertura. Adicionalmente, certificar el compromiso frente a su operación y funcionamiento como sede educativa oficial, medidas de contingencia, así como en la puesta en funcionamiento, disponibilidad de maestros, dotaciones de material didáctico, dispositivos electrónicos, resolución de funcionamiento, registro DANE y demás criterios que permitan su operación. Lo anterior de acuerdo con el **ANEXO 3** de la presente convocatoria.
- d. Carta de compromiso de aportes de contrapartida de acuerdo con los criterios definidos en la Resolución 10281 de 2016 suscrita por la Entidad Territorial Certificada en Educación de acuerdo con el formato del **ANEXO 4** de la presente convocatoria.

4.2. Requisitos habilitantes: Todos los proyectos postulados deberán cumplir la totalidad de requisitos habilitantes, descritos a continuación:

Nombre del Parámetro:
1. Proyectos con estudios, diseños y licencia de construcción vigente. (Proyectos Fase III), (*) Al momento de la postulación se recibe la licencia radicada en legal y debida forma ante la entidad competente, pero si no llega a estar debidamente aprobada al inicio del proyecto no será habilitada.
Descripción:
Los proyectos postulados deben contar con estudios y diseños aprobados y con licencia de construcción ejecutoriada vigente o radicada en legal y debida forma ante la entidad competente, es decir no se recibirán proyectos que no estén acordes con las normas nacionales, sectoriales y territoriales frente a la normatividad urbana.
Documentación requerida:
1.1 Copia en medio magnético (CD), con planos en formato pdf, con sello de aprobación de curaduría u oficinas de planeación municipal debidamente suscritos por los profesionales responsables del proyecto licenciado, en caso de que la licencia de construcción se encuentre en trámite, se deberá entregar los planos en formato pdf suscritos por los profesionales responsables del proyecto presentado ante la entidad competente de la expedición de la licencia de construcción. 1.2 Copia en medio magnético (CD), con memorias de calculo 1.3 Plano cartográfico del (de los) predio(s) que contenga los linderos de acuerdo con la escritura pública.



- 1.4 Copia de la licencia de construcción vigente o copia de la boleta de radicación en legal y debida forma.
- 1.5 Copia de la licencia de urbanismo, plan parcial, incorporación urbanística, estudios de tráfico, licencias ambientales, o las que apliquen para garantizar su viabilidad.
- 1.6 Certificación de la entidad competente en la que conste que el (los) predio(s) cuentan con disponibilidad inmediata total y continua de servicios públicos como Acueducto, Alcantarillado pluvial y Sanitario, Energía y Gas dentro de la vigencia 2019 o certificación de disponibilidad de servicios adjunto en la solicitud de la licencia de urbanismo;. De no contar con disponibilidad de Servicios públicos la ETC deberá entregar con la postulación una propuesta de posibles sistemas alternativos para garantizar la prestación de los servicios públicos básicos.
- 1.7 Programación de obra y presupuesto detallado actualizado a 2019
- 1.8 Si el proyecto requiere dotación de mobiliario escolar, se debe entregar el inventario de acuerdo con el manual de dotaciones escolares del MEN, con el presupuesto correspondiente. (Solamente aplica para dotación de mobiliario o elementos básicos de funcionamiento, con esta convocatoria no se podrá dotar ni material didáctico ni dispositivos electrónicos)

Metodología de medición:	Calificación
La sede SI , cuenta con estudios completos y licencia de construcción ejecutoriada vigente o radicada en legal y debida forma ante la entidad competente.	Habilitado
La sede NO , cuenta con estudios completos y licencia de construcción ejecutoriada vigente o radicada en legal y debida forma ante la entidad competente.	Inhabilitado

Nombre del Parámetro:	
2. El proyecto postulado está acorde con el numeral 3.1. de la presente guía respecto a la Modalidad de Intervención.	
Descripción:	
El proyecto se encuentra acorde con alguno de las tres modalidades de intervención definidos en el numeral 3.1., de la guía de postulación.	
Fuente de Verificación:	
<ul style="list-style-type: none"> • Licencia de Construcción 	
Metodología de medición:	Calificación
El proyecto CUMPLE con la modalidad de intervención.	Habilitado
El proyecto NO CUMPLE con la modalidad de intervención.	Inhabilitado

Nombre del Parámetro:	
3. El proyecto postulado está acorde con el numeral 3.2. de la presente guía respecto a Tipologías de Intervención.	
Descripción:	



El proyecto se encuentra acorde con alguno de las seis tipologías de intervención definidos en el numeral 3.2., de la guía de postulación.	
Fuente de Verificación:	
<ul style="list-style-type: none">• Licencia de Construcción o boleta de radicación en legal y debida forma.• Planos, programa arquitectónico y cuadro de áreas aprobados	
Metodología de medición:	Calificación
El proyecto CUMPLE con las tipologías de Intervención.	Habilitado
El proyecto NO CUMPLE con las tipologías de Intervención.	Inhabilitado

Nombre del Parámetro:
4. Saneamiento predial a nombre de entidad de carácter oficial.
Descripción:
Si bien existe una licencia de construcción sobre un predio reconocido se debe verificar que pertenezca a entidad pública y que el lote está libre de todo gravamen o limitación de dominio y que cuenta con el consentimiento para el caso de resguardos indígenas o comunidades colectivas.
Documentación requerida:
<ul style="list-style-type: none">• Es obligatorio para cualquier predio, presentar el Certificado de libertad y tradición del predio con tiempo de expedición no mayor a un (1) mes antes de la fecha de radicación de la postulación, el cual deberá evidenciar que la Nación, Gobernación, Distritos, Municipios, Comunidades negras e indígenas o Establecimientos Educativos ostenta la propiedad del predio. En el certificado de libertad y tradición deberá constar que el (los) predio(s) está(n) libre(s) de limitación de dominio, condiciones resolutorias, embargos y gravámenes que impidan el normal desarrollo del proyecto. <p>En cualquier caso, debe estar saneada la titularidad ante una entidad oficial nacional, departamental o municipal, que aplica a las entidades descentralizadas oficiales competentes.</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia de las escrituras públicas relacionadas en el folio de matrícula, que permita verificar y relacionar el predio con el certificado de tradición y libertad. <p>En caso de resguardos, asociaciones de cabildos indígenas y consejos comunitarios deben presentar la resolución de reconocimiento por parte del Ministerio del interior y la resolución de reconocimiento del antiguo INCODER, INCORA, hoy Agencia Nacional de Tierras – ANT, para validar la información contenida en el Certificado de tradición y libertad.</p> <p>Para estas comunidades se debe presentar el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional, cabildo gobernador o aval suscrito por el consejo comunitario de los territorios colectivos de comunidades negras, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción y que está de acuerdo con el uso del suelo para el objeto del proyecto postulado.</p>



Nota: En los casos de predios que sean producto de una cesión, y respecto de los cuales no se cuente con el certificado de tradición y libertad a nombre del distrito, municipio o departamento, se deberá allegar el acta de entrega anticipada o entrega física por parte del urbanizador a la entidad territorial, para demostrar que el predio hace parte del inventario de los bienes públicos y que la Entidad Territorial puede intervenir. En estos casos la Entidad Territorial debe presentar además, los estudios, diseños y licencia de construcción vigente.

(*) En el marco de la aplicación de la declaración de posesión de conformidad con el artículo 48 de la ley 1551 de 2012, se requiere, su correspondiente legalización ante registro público, para lo cual se debe contar con la legalización ante un juez que establezca que el predio tiene destinación de uso público o está afecto a la prestación de un servicio público y se encuentra en posesión quieta, pacífica e ininterrumpida por más de cinco (5) años de un municipio, para determinar la respectiva declaración de posesión.

Metodología de medición:	Calificación
El proyecto TIENE saneada la titularidad del predio.	Habilitado
El proyecto NO TIENE saneada la titularidad del predio.	Inhabilitado

4.3. Criterios de asignación de puntaje para priorizar:

Para conformar el banco de proyectos se asignarán puntajes por proyecto a partir de criterios de asignación de puntaje que pueden aplicar tanto a municipio como a ETC, en indicadores de equidad, como de relaciones técnicas, lo anterior con el objeto de establecer el orden de elegibilidad de proyectos en un ranking, para poder asignar los recursos disponibles de acuerdo con el cumplimiento de requisitos de postulación y de requisitos habilitantes. En el capítulo 5 de la presente resolución se establece la metodología para la priorización de los posibles proyectos a cofinanciar.

Nombre del Parámetro:		
5. Índice de Pobreza Multidimensional – IPM		
Descripción:		
Se asignan pesos y puntajes por rangos, para priorizar los mayores índices de pobreza multidimensional.		
Fuente de Verificación:		
Índice de Pobreza Multidimensional – IPM. <u>ANEXO 5 "Índice de Pobreza Multidimensional"</u>		
Metodología de medición:	Rango 2	Calificación
Rango 1		
0	0,199999	0 puntos
0,2	0,399999	10 puntos
0,4	0,599999	20 puntos
0,6	0,799999	30 puntos
0,8	0,899999	40 puntos
0,9	1	50 puntos



Nombre del Parámetro:		
6. Necesidades Básicas Insatisfechas – NBI		
Descripción:		
Se asignan pesos y puntajes por rangos, para priorizar los mayores índices de Necesidades Básicas Insatisfechas – NBI por municipio.		
Fuente de Verificación:		
Necesidades Básicas Insatisfechas – NBI. ANEXO 6 “Necesidades Básicas Insatisfechas”		
Metodología de medición:		
Rango 1	Rango 2	Calificación
0	0,199999	100
0,2	0,299999	90
0,3	0,399999	80
0,4	0,499999	70
0,5	0,599999	60
0,6	0,699999	50
0,7	0,799999	40
0,8	0,899999	30
0,9	0,999999	20
1	6	10

Nombre del Parámetro:			
7. Índice de cobertura por matrícula por ETC			
Descripción:			
La convocatoria está orientada a la construcción de nueva infraestructura la cual obedece a la mayor matrícula y falta de capacidad instalada para estrategias en torno a Jornada Única, Primera Infancia Integral, Alimentación Escolar, entre otros, entre otras con el objeto de mejorar los índices de calidad y fenómenos como la deserción, en este sentido se darán puntajes según rangos ponderados por matrícula, así:			
Fuente de Verificación:			
Rangos de Matrícula SIMAT ANEXO 7			
Metodología de medición:	Matrícula Final	Matrícula Inicial	Puntos
Rango			
1	799999	300000	150
2	299999	200000	100
3	199999	100000	75
4	99999	50000	50
5	49999	200	0

Nombre del Parámetro:
8. Proyectos postulados cuyas ETC manifiesten su interés y compromiso para hacer aportes superiores al porcentaje mínimo establecido en la Resolución 10281 de 2016
Descripción:
Corresponde a la asignación de puntos a las sedes que al momento de su postulación la ETC manifiesta el compromiso de hacer aportes superiores a las definidas en la Resolución 10281 de 2017.



Fuente de Verificación:	
Carta de Compromiso de un porcentaje superior de cofinanciación al mínimo establecido en la Resolución 10281 de 2016	
Metodología de medición:	Calificación
La ETC SI, manifiesta el compromiso de hacer aportes de cofinanciación superiores al definido en la Resolución 10281 de 2016 mayores al 51%	200 puntos
La ETC SI, manifiesta el compromiso de hacer aportes de cofinanciación superiores al definido en la Resolución 10281 de 2016 entre 31% y el 50%	100 puntos
El municipio NO manifiesta el compromiso de hacer aportes de cofinanciación superiores al definido en la Resolución 10281 de 2016	0 puntos

Nombre del Parámetro:		
9. Mejor relación costo eficiencia respecto al valor de obra frente a la capacidad máxima en matrícula generada por proyecto		
Descripción:		
Corresponde al ponderado de la relación de costo de obra sobre la capacidad de matrícula del proyecto generado, para priorizar los proyectos con mejor relación de costo eficiencia frente a la cobertura generada y su costo de inversión.		
Fuente de Verificación:		
<ul style="list-style-type: none"> Licencia de construcción y programa arquitectónico aprobado: Establecer capacidad generada en términos de matrícula. Presupuesto final de obra a 2019: Para determinar el costo total del proyecto 		
Metodología de medición:	Calificación	
<ol style="list-style-type: none"> A partir de la fórmula: $S=Vo / Mat$, donde Vo es el valor de la obra y Mat los cupos generados, se calcula el ponderado de costo eficiencia al listado de proyectos VIABLES. Se calcula el rango de amplitud para definir los rangos de calificación con la fórmula: $(Rango\ Max. - Rango\ Min)/5$ rangos de calificación. Se asignan puntajes de calificación conforme a la tabla 	Menor costo a Mayor costo	
		Rango Min Rango Max Puntos
	Rango 1	17.142.857 24.964.286 100
	Rango 2	24.964.287 32.785.715 80
	Rango 3	32.785.716 40.607.145 50
	Rango 4	40.607.146 48.428.574 20
	Rango 5	48.428.575 56.250.000 0
	Rang. Max. (Ejemplo): 56.250.000	
	Rang. Min. (Ejemplo): 17.142.857	

Nombre del Parámetro:
10. Predio postulado, viable, <i>NO PRIORIZADO</i> por el FFIE-MEN dentro de las convocatorias de predios 2015 – 2016.



Descripción:	
Se asignará una calificación de 100 puntos a las sedes que fueron presentadas en anteriores convocatorias del MEN, que ya cuentan con diseños, estudios y licencia, pero no han sido priorizados y la ETC manifieste por escrito que la necesidad del proyecto se mantiene y no ha sido cofinanciado por ninguna otra fuente de recursos.	
Fuente de Verificación:	
Base de postulación y seguimiento a la ejecución de proyectos del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa –FFIE- del MEN. Ver relación de proyectos Anexo 8 (Listado de predios postulados, viabilizados, no priorizados por el MEN), adicionalmente la certificación del municipio donde demuestra que no está siendo ejecutado con otras fuentes de recursos.	
Metodología de medición:	Calificación
La sede fue postulada, es viable pero no ha sido priorizada.	100 puntos

(*) El ministerio podrá priorizar criterios especiales derivados de la evaluación de riesgos con la probabilidad de ocurrencia de pérdidas o daños en las personas, los bienes o la infraestructura, el cual deberá ser mitigable según concepto de la autoridad competente. Lo anterior conforme a la correspondiente declaratoria de emergencia por decreto de la Presidencia de la República o mediante acto administrativo expedido por la Dirección de Prevención y Atención de Desastres a nivel nacional, según lo establecido en la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se "...adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres..." y demás consideraciones de urgencia por condiciones antrópicas o técnicas debidamente soportadas y viabilizadas de manera particular, frente a la prestación del servicio educativo en los territorios.

5. Criterios de Elegibilidad para la Asignación de Recursos

Una vez finalizados los plazos para la postulación de proyectos y una vez revisado y publicado el cumplimiento de requisitos documentales de postulación, requisitos habilitantes y criterios de priorización, de acuerdo con la disponibilidad de recursos su distribución se hará de acuerdo a los siguientes criterios de elegibilidad para la asignación de recursos, teniendo en cuenta la consolidación de un listado de todos los proyectos habilitados en orden de elegibilidad según puntajes y se asignarán en la bolsa de recursos disponibles de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- Las sedes rurales representan cerca del 63% de sedes del país, con una matrícula cercana al 24% del total, esto representa un alto nivel de dispersión con escalas de colegios muy pequeñas, en condiciones de déficit cualitativo muy complejas, en este sentido en general los costos asociados al transporte de materiales, logística, accesibilidad, mitigación de riesgos, entre otros, son mayores a las construcciones en zonas urbanas con mayor oferta de materiales, constructores y operadores. Por tanto los escenarios para el cálculo de alcances de la convocatoria incorporan un diferencial de costos entre zona urbana y zona rural.
- De acuerdo con los análisis y criterios establecidos en el numeral " 3.2. *Tipologías de Intervención*", no hacen parte de esta convocatoria proyectos rurales con escalas inferiores a 120 alumnos, ya que hacen parte de las estrategias en el marco de las convocatorias para mejoramiento rural. Por lo anterior, los montos mínimos a



cofinanciar en áreas rurales será el correspondiente a áreas de cerca de 670 m2 de construcción que según los montos estimados de inversión y los porcentajes de cofinanciación (75% a 85%) fluctúan entre los 1.913 y 2.324 SMMLV, por sede.

- Para los montos máximos en escalas urbanas y según los porcentajes de cofinanciación del MEN podrán fluctuar los 13.404 y 16.276 SMMLV, por proyecto

5.1. Metodología

- a. De acuerdo con la habilitación de proyectos y su asignación de puntajes se consolida el Rankin de proyectos en orden de elegibilidad.
- b. Teniendo en cuenta la amplia gama de posibilidades de escalas de intervención que se pueden presentar y de acuerdo con el número de ETC postuladas con proyectos habilitados, en caso de que los proyectos superen en conjunto los montos que puedan ser asignados por el MEN, se entrará a determinar las ETC a priorizar con base en un orden de priorización de ETC a partir de la matrícula:
 - Se toma el listado de ETC con proyectos habilitados y se ordenan del mayor indicador al menor.
 - De acuerdo con el número de ETC que se postulen, se le asigna por peso el orden de priorización.
 - En ese orden se busca en el listado del Rankin el primer proyecto con mejor calificación y se prioriza y así sucesivamente con cada ETC, al cubrir las ETC con proyectos viables vuelve a iniciar el ciclo con el primero.

Ejemplo:

ETC		Orden Priorización	Proyectos Asignados
ETC 3	773778	1	5
ETC 1	518346	2	4
ETC 6	518346	3	4
ETC 8	169392	4	3
ETC 9	157857	5	3
ETC 4	154438	6	2
ETC 2	143209	7	2
ETC 5	88551	8	1
ETC 7	74612	9	1
ETC 10	29005	10	1

- En la medida que se presenten más o menos ETC con proyectos viables se benefician más ETC, o en caso contrario se asignan más proyectos de acuerdo con el cierre de condiciones habilitantes.
- c. Si los proyectos postulados habilitados no alcanzan a cubrir los montos que puedan ser asignados por el MEN de acuerdo con el ranking de proyectos, el MEN podrá de acuerdo con el orden de elegibilidad entrar a articular esfuerzos para la subsanación de condiciones habilitantes, modificar los porcentajes de cofinanciación o modificar la modalidad o escala de intervención.



- d. Si un proyecto a pesar de haber sido habilitado al momento de iniciar la ejecución de obras resulta con una condición no subsanable y no previsible que impida su ejecución, se podrá reemplazar por el siguiente proyecto de esa ETC en la lista de proyectos elegibles. Si esa ETC no tiene más proyectos habilitados se podrá ampliar los alcances al siguiente proyecto de la siguiente ETC en la lista de elegibles.
- e. Los costos por cofinanciar entre las partes deben incluir todos los costos asociados a obra, materiales, transporte, presupuestos, estudios, interventorías, dotaciones si se requieren, para completar las obras y que sean funcionales siempre y cuando se puedan desarrollar dentro del presupuesto asignado, los montos no previstos o de ítems adicionales no contemplados en la presentación del proyecto deberán ser asumidos por las ETC.
- f. Si durante los ejercicios de asignación de recursos con la aplicación de criterios de priorización resultan empates, será la matrícula de la sede el factor de desempate.
- g. Los proyectos postulados habilitados que no alcancen a ser financiados por el cupo asignado pasarán a conformar un banco de proyectos, configurándose de nuevo un ranking según su puntaje de priorización y siendo nuevamente el total de la matrícula de la sede el factor de desempate. Los recursos remanentes de cada municipio que se configuren por la definición en la reducción de alcances específicos en los proyectos o por que los municipios no presenten proyectos que completen el cupo de recursos asignados, serán utilizados para financiar el banco de proyectos de acuerdo con su priorización.

Parágrafo No.1. El MEN, podrá orientar o redistribuir los proyectos y podrá ajustar el número máximo de proyectos a intervenir, teniendo en consideración la cantidad y calificación de predios postulados.

Parágrafo No.2. Los proyectos que en la fase de revisión documental resulten habilitados, pero que en la verificación y diagnóstico en sitio se compruebe que la información no coincide con la documentación presentada, se constituirán como inhabilitados y se asignará el presupuesto al siguiente proyecto de su municipio del ranking de priorización.

Parágrafo No. 3. Si durante las visitas de diagnóstico a los predios postulados habilitados, las condiciones estructurales del estado actual y/o las condiciones sociales en la sede postulada, no permiten desarrollar las obras el MEN podrá reasignar el valor al siguiente proyecto del ranking de priorización de su municipio.

Parágrafo No. 4: Se deberá tener en cuenta los artículos 6 y 7 y así como el artículo 25 del Decreto 019 de 2012, en el que se dice que todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos, es decir, toda la documentación sería remitida por la respectiva ETC, a la cual le aplicaría este criterio. La totalidad de la documentación debe estar organizada y foliada, incluyendo una relación de los documentos entregados.

Parágrafo No. 4 - Alcances no contemplados dentro de la convocatoria: No se podrá financiar ni se tendrán en cuenta inversiones para actividades diferentes a las definidas en el objeto o alcance de la presente convocatoria tales como:

- Gastos asociados a personal docente o administrativo para la operación del establecimiento educativo.



- Honorarios generados para gastos de funcionamiento de la sede de la institución educativa.
- Financiación de pólizas de aseguramiento para infraestructura existente.
- Compra de predios.
- Compra de edificaciones, bienes muebles o inmuebles.
- Gastos de mantenimiento o reparación de buses escolares y otros vehículos.
- Dotaciones o equipos que no estén asociados a la obra del proyecto aprobado.
- Compra de maquinaria.
- Compra de insumos para agricultura o animales.
- Inversiones en obras de urbanismo exteriores o en bienes o inmuebles ajenos a la sede educativa.



La educación
es de todos

Mineducación

MEMORIA JUSTIFICATIVA PROYECTO DE RESOLUCIÓN

"Por la cual se convoca a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, para que postulen sus proyectos de infraestructura educativa, con el fin de conformar un banco de proyectos que podrán ser priorizados para cofinanciación con recursos provenientes del recaudo de la Ley 21 de 1982"

1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.

Con el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad, queremos tener un país de oportunidades, donde se cierren las brechas sociales, donde el lugar de origen o el nivel socioeconómico de la familia donde se nace no determine las oportunidades en la vida de las personas, donde cada uno pueda vivir y realizar sus proyectos de vida en una sociedad libre y abierta.

El Plan de Desarrollo 2018- 2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad traza el camino para lograr el país que queremos. Por esta razón es un plan de desarrollo que trasciende un gobierno y se constituye en una propuesta de país y busca que entre todos construyamos un pacto por Colombia, un pacto por la equidad, un pacto para construir entre todos los países que queremos.

Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia y conectada a mercados

El gran objetivo del pacto por la equidad busca lograr una Colombia con más bienestar, con menos desigualdad de resultados y con más equidad de oportunidades; un país con mayores ingresos y mejores condiciones de vida de la población conseguidas sobre la base de la legalidad y por medio de la generación de empleo, la formalización y un tejido empresarial fuerte. Más equidad de oportunidades se entiende como el avance hacia una Colombia incluyente y con más oportunidades mediante la reducción de la pobreza monetaria y multidimensional.

La equidad de oportunidades implica remover las barreras que impiden el acceso a la educación, la salud, los servicios sociales esenciales y la inclusión productiva de toda la población, independientemente de sus características de origen, la localización geográfica, la pertenencia étnica, el sexo, la condición física y la edad, entre otras. Más equidad de oportunidades significa que todos los colombianos



La educación
es de todos

Mineducación

tengan cada vez más posibilidades para elegir libremente aquel lo que quieren ser y hacer con su vida.

La política social moderna se constituye como el conjunto de lineamientos de política, estrategias y programas dirigidos a aprovechar las ganancias del crecimiento y a crear o fortalecer canales de redistribución para que el progreso económico se traduzca en bienestar y oportunidades reales para todos.

Para lograrlo, el Pacto por Colombia, pacto por la equidad contempla estrategias y acciones cruciales, presupuesto para la educación, acceso de jóvenes de población vulnerable a educación superior de calidad, alimentación escolar, entre otros. Dichas acciones o estrategias son la apuesta por incrementar la formación de capital y aumentos de la productividad multifactorial, así como en equidad social, la reducción de la pobreza, la obtención de mayores ingresos para nuestros ciudadanos y la generación de empleo formal y de calidad. Es decir, un crecimiento inclusivo con oportunidades para todos.

El Pacto por Colombia, pacto por la equidad es la propuesta de unir a Colombia en una agenda de políticas y reformas que nos permitirán lograr un país más productivo y con mayor equidad.

En este marco el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" tiene como gran objetivo una Colombia con:

- **Más bienestar:** Mayores ingresos y mejores condiciones de vida de toda la población, conseguidas sobre la base de la legalidad y a través de la generación de empleo, formalización y un tejido empresarial fuerte.
- **Menos desigualdad** de resultados significa una reducción de las disparidades de ingreso y riqueza a través de la inclusión de la población pobre y vulnerable en mercados de trabajo formales, el acceso a activos productivos y fuentes de generación de ingresos sostenibles.
- **Más equidad de oportunidades** se entiende en este Plan como el avance hacia una Colombia incluyente y con más oportunidades a través de la reducción de la pobreza monetaria y multidimensional.

Entre las líneas que se destacan del pacto por la equidad en el marco de la presente convocatoria se relacionan directamente las siguientes:

- "Primero las niñas y los niños: desarrollo integral desde la infancia hasta la adolescencia", que se propone fortalecer el papel de las familias como



**La educación
es de todos**

Mineducación

garante fundamental de la protección, el afecto y los derechos de los niños; llevar la atención integral de la primera infancia a la adolescencia, apostándole a la construcción de proyectos de vida; y un sistema de prevención y superación de la violencia infantil y las vulneraciones de los derechos de los niños.

- “Educación de Calidad para el futuro con oportunidades para todos”, cuya apuesta es avanzar hacia la universalización de la educación preescolar, superar las disparidades en cobertura y calidad educativa entre zonas urbanas y rurales, así como el rezago de la educación media; y plantear una apuesta decidida por la educación superior incluyente para la población pobre y vulnerable de Colombia.

Cabe destacar que las líneas de este pacto están relacionadas y aportarán en el cumplimiento de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En particular, este pacto está alineado con los ODS 1: Fin de la pobreza, ODS 2: Hambre cero, ODS 3: Salud y bienestar, ODS 4: Educación de calidad, ODS 5: Igualdad de género, ODS 8: Trabajo decente y desarrollo económico, ODS 9: Industria, innovación e infraestructura, ODS 10: Reducción de las desigualdades, ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles, ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas y ODS 17: Alianza para lograr los objetivos.

Por tal motivo, el presente documento tiene como objetivo dar lineamientos y establecer las condiciones y alcances para conformar un banco de proyectos que podrán ser priorizados para cofinanciación con recursos provenientes del recaudo de la Ley 21 de 1982. La presente postulación está orientada a proyectos ya formulados, con estudios técnicos y licencia de construcción ejecutoriadas o que se encuentren en radicación en legal y debida forma ante la entidad competente, (Fase 3) que permitan a partir de análisis claros de demanda establecer y desarrollar intervenciones por modalidad de construcción de obra nueva que permita garantizar los ciclos educativos completos por grados entre las sedes o sede que conforman la Institución Educativa de cara a garantizar la capacidad instalada requerida por demanda en condiciones de seguridad y comodidad.

De acuerdo con lo anterior, el Ministerio señalará las prioridades de inversión y, con cargo a los recursos previstos y disponibles para esta convocatoria, realizará a través de los medios legales que éste disponga, su correspondiente ejecución.

Con esta fase de intervención que amplía el rango y escala de ejecución de proyectos que el MEN viene adelantando con las iniciativas de mejoramientos básicos, se continuarán las inversiones en infraestructura buscando fortalecer acciones de mediano y largo plazo para resolver condiciones técnicas que no se



La educación
es de todos

Mineducación

pueden resolver con mejoramientos en el sentido de dar cumplimiento a la normatividad actual vigente en términos de parámetros constructivos y de sismo resistencia, con el objetivo de fortalecer a los territorios incorporando a su vez planes estratégicos de participación social y comunitaria para la formulación, ejecución y apropiación de los ambientes arquitectónicos.

El objetivo de la presente convocatoria se enmarca en la promoción de una educación de calidad para todos los niños, adolescentes jóvenes y adultos del país, al igual que responda de manera oportuna y pertinente a sus características individuales, la región, cultura y contexto en el que se desarrollan.

Lo anterior obedece al actual déficit por garantizar las coberturas dada la ausencia de una infraestructura física que cumpla condiciones de seguridad por riesgo o sismo-resistencia además de accesibilidad y de estándares de calidad que permita el desarrollo de un sistema educativo robusto que responda a estos desafíos y que se traduce, en bajos niveles educativos, bajas tasas de cobertura y de calidad en todos los niveles de educación, desarticulación con el sistema productivo regional, muy bajos promedios de años de educación en zonas rurales frente a las urbanas, creciente brecha en cobertura neta de educación secundaria y media, desempeño por calidad en niveles inferior y bajo, además de brechas existentes para el acceso a la educación inicial en el marco de la atención integral y preescolar en las zonas rurales del país, entre otros.

Con la presente convocatoria el Ministerio de Educación Nacional busca contar con un banco de proyectos orientados a promover el fortalecimiento de la infraestructura educativa en la perspectiva de que los espacios educativos estén al servicio del país, sean espacios protectores que garanticen las condiciones de seguridad, acceso y permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, las cuales a su vez complementan el cumplimiento de metas y estrategias conforme con las políticas y metas trazadas en el PND 2018-2022.

2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.

El acto administrativo junto con su anexo 1 -Guía para la postulación de predios, ésta dirigida a las ETC, para que postulen ante el Ministerio de Educación Nacional proyectos de infraestructura educativa, con el fin de conformar un banco de proyectos que podrán ser priorizados para cofinanciación con recursos provenientes del recaudo de la Ley 21 de 1982.

Es pertinente aclarar que las Entidades Territoriales Certificadas en Educación



La educación
es de todos

Mineducación

como responsables de la administración del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001, deberán cumplir los requisitos establecidos en el presente documento para la postulación de los proyectos que podrán ser priorizados para cofinanciación para la inversión en infraestructura educativa.

El desarrollo de la fase de ejecución de recursos se rige por las normas técnicas y legales para contratación de acuerdo con la fuente de recursos derivados de los recursos de la Ley 21 de 1982, y dependerá de la disponibilidad de recursos que defina el Ministerio de Educación Nacional.

3. La viabilidad jurídica

3.1. Normas que otorgan la competencia.

El artículo 148 de la Ley 115 de 1994, señala que dentro de las competencias del Ministerio de Educación Nacional se encuentra preparar los actos administrativos que en el marco de sus funciones y de acuerdo con las funciones que tiene asignadas deba desarrollar.

El artículo 111 de la Ley 633 de 2000, consagra que el Ministerio de Educación Nacional podrá destinar recursos provenientes de la Ley 21 de 1982, a proyectos de mejoramiento en infraestructura y dotación de instituciones de educación media técnica y media académica.

A su vez el artículo 5 de la Ley 715 de 2001, desglosa cuales son las competencias que en materia de educación esta cartera tiene a cargo y que se relacionan precisamente con la prestación del servicio público de la educación en sus niveles preescolar, básica y media, en el área urbana y rural.

Finalmente, el artículo 143 de la Ley 1450 de 2011, faculta al Ministerio de Educación Nacional para que pueda destinar los recursos a que hace referencia el numeral 4 del artículo 11 de la Ley 21 de 1982 a proyectos de construcción, mejoramiento en infraestructura, permitiéndole para ello señalar las prioridades de inversión y, con cargo a estos recursos, realizar el estudio y seguimiento de los proyectos.

3.2. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.

Los artículos 148 de la Ley 115 de 1994, 111 de la Ley 633 de 2000, 5 de la Ley 715 de 2001 y 143 de la Ley 1450 de 2011 se encuentran vigentes.



La educación
es de todos

Mineducación

3.3. Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.

Con la expedición de la resolución no se deroga, subroga, modifican, adiciona o sustituye normas vigentes del sector educación.

3.4. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.

No se encuentra necesario hacer alusión a ninguna sentencia de los órganos de cierre que verse sobre esta materia.

3.5. Advertencia de cualquier otra circunstancia jurídica que pueda ser relevante para la expedición del acto.

La presente convocatoria está dirigida a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC, para que postulen proyectos ante el Ministerio de Educación Nacional que podrán ser priorizados para ser cofinanciados para la construcción de infraestructura educativa oficial, que puede incluir dotación de mobiliario escolar, para obras nuevas tanto en zonas urbanas como rurales, que se encuentren dentro los siguientes alcances:

- **Modalidad de Intervención:** El proyecto postulado deberá contar con licencia de ejecutoriada vigente o radicada en legal y debida forma ante la entidad competente, de acuerdo con las tres modalidades (A, B o C) definidas a continuación, las cuales hacen parte y están previstas en el Decreto 1203 de 2017 *"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones"* de acuerdo al ARTÍCULO 2.2.6.1.1.7 *Licencia de construcción y sus modalidades*, que aplicarán para la presente convocatoria, así:

Tabla – Modalidades de Intervención de la convocatoria

MODALIDADES DE INTERVENCIÓN (*)			
No.	Nombre de la Licencia	Descripción	Modalidad de Postulación de la Convocatoria
1.	Obra Nueva	Es la autorización para adelantar obras de urbanismo y/o construcción en terrenos no construidos o cuya área esté	A. Construcción y/o dotación en zona Urbana o Rural de Institución o Sede Educativa nueva, en lote nuevo: debe cumplir normas



La educación
es de todos

Mineducación

MODALIDADES DE INTERVENCIÓN (*)			
No.	Nombre de la Licencia	Descripción	Modalidad de Postulación de la Convocatoria
		libre por autorización de demolición total	aplicables y todos los ambientes y requerimientos para su uso y operación.
2.	Demolición total y Obra Nueva	<p>Demolición Total: Autorización para derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y deberá concederse de manera simultánea con cualquiera otra modalidad de licencia de construcción.</p> <p>Obra Nueva: Autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total</p>	<p>B. Construcción y/o dotación en zona Urbana o Rural de Institución o Sede Educativa nueva, en lote nuevo con construcciones preexistentes: el predio debe contar con uso educativo y cumplir normas aplicables y todos los ambientes y requerimientos para su uso y operación.</p> <p>C. Construcción y/o dotación en zona Urbana o Rural de Institución o Sede Educativa nueva, en lote existente con construcciones educativas existentes que deben ser reemplazadas o restituidas: debe cumplir normas aplicables y todos los ambientes y requerimientos para su uso y operación y la ETC deberá garantizar las medidas de contingencia para asegurar la continuidad de la prestación del servicio educativo durante la construcción.</p>

(*) Lo anterior en cumplimiento de la normatividad actual vigente a nivel nacional (Norma Sismo resistente – NSR-10, Medios accesibles, Retie, Retilap, ETC.), desde lo sectorial en cabeza de la NTC 4595 (Planeamiento y diseño de Instalaciones y ambientes escolares), hasta lo territorial o municipal derivado de las planes, planes básicos o esquemas de ordenamiento territorial, además de toda la normatividad técnica que le sea aplicable.

(**) Las licencias deben asegurar el cumplimiento de tramites cuando se requiera frente a: Licencia Urbanística y/o cerramiento, de acuerdo con el ARTICULO 2° y el numeral 9 del ARTICULO 4° del decreto 1203 de 2017.

• **Tipologías de Intervención:** Teniendo en cuenta que con la presente convocatoria se busca conformar un banco de proyectos que podrán ser priorizados para ser cofinanciados para la construcción de Obras Nuevas, buscando garantizar la capacidad instalada según la demanda con el objeto de fortalecer la prestación del servicio educativo en condiciones de seguridad y accesibilidad, se busca priorizar proyectos de infraestructura en fase 3, es decir con diseños, estudios técnicos y licencia de construcción ejecutoriada vigente o radicada en legal y debida forma ante la entidad competente.

Lo anterior buscando optimizar la prestación del servicio educativo con una distribución y relación de eficiencia frente a la cobertura de sedes en el territorio dadas las complejidades frente a la demanda o la dispersión de sedes que permitan consolidar, unificar y mejorar las condiciones físicas para la prestación del servicio educativo, con temas asociados al transporte escolar, las relaciones técnicas por docentes y equipos administrativos que garanticen su funcionalidad y operación, así como una relación coherente con la disponibilidad de ambientes pedagógicos que de acuerdo al PEI garanticen ciclos educativos completos dentro



La educación
es de todos

Mineducación

de la Institución Educativa, en función de estrategias derivadas de las políticas del MEN, asociadas a la implementación gradual de la Jornada Única, Atención Integral a la Primera Infancia, Plan de Alimentación escolar y las demás estrategias que le sean aplicables a su contexto en términos de Cobertura y Calidad.

Si bien cada proyecto es único y particular tanto por condiciones físico-espaciales, así como del componente pedagógico la presente convocatoria está orientada y focalizada a unas escalas específicas de colegios nuevos de acuerdo con las siguientes tipologías o escalas de intervención:

Tipología 1: RURAL: Corresponde a 3 aulas Multigrado, ya sea para Preescolar (669,9m²), Básica Prim. (618,9m²) o Básica Sec. (605,1m²)

Tipología 2: RURAL: 1 Modulo con un aula por grado para preescolar y Básica Primaria (PRIMARIA 5 AULAS + 6 PREESCOLAR = 2.186M²) o para Básica secundaria (SECUNDARIA 6 AULAS = 1.835 M²)

Tipología 3: URBANO: 1 Modulo con un aula por grado para preescolar y Básica Primaria (PRIMARIA 5 AULAS + 6 PREESCOLAR = 2.186M²) o para Básica secundaria (SECUNDARIA 6 AULAS = 1.835 M²)

Tipología 4: URBANO: 1 Aula por grado, ciclo educativo completo (11 AULAS + 6 PREESCOLAR)

Tipología 5: URBANO: 2 Aulas por grado, ciclo educativo completo (22 AULAS + 12 PREESCOLAR)

Tipología 6: URBANO: Sedes con matrículas superiores a 1120 ESTUDIANTES (PROMEDIOS SIMILARES DE 45 AULAS: 3 AULAS POR GRADO DE PRIMERO A 11 QUE SON 33 AULAS + 12 PREESCOLAR O SUPERIORES).

Nota: En los casos de predios que sean producto de una cesión, y respecto de los cuales no se cuente con el certificado de tradición y libertad a nombre del distrito, municipio o departamento, se deberá allegar el acta de entrega anticipada o entrega física por parte del urbanizador a la entidad territorial, para demostrar que el predio hace parte del inventario de los bienes públicos y que la Entidad Territorial puede intervenir. En estos casos la Entidad Territorial debe presentar, además, los estudios, diseños y licencia de construcción vigente.

(*) En el marco de la aplicación de la declaración de posesión de conformidad con el artículo 48 de la ley 1551 de 2012, se requiere, su correspondiente legalización



La educación
es de todos

Mineducación

ante registro público, para lo cual se debe contar con la legalización ante un juez que establezca que el predio tiene destinación de uso público o está afecto a la prestación de un servicio público y se encuentra en posesión quieta, pacífica e ininterrumpida por más de cinco (5) años de un municipio, para determinar la respectiva declaración de posesión.

4. Impacto económico.

De acuerdo con las tipologías de intervención se estima un promedio general de inversión de por tipología proyectada por cuanto la definición del presupuesto final de inversión se desarrollará a partir del ejercicio de revisión de consultorías y presupuestos, visitas técnicas y análisis de cantidades y precios unitarios avalados por la interventoría correspondiente para determinar el monto final de inversión. Estimado de inversión por tipo:

Tabla – Rangos y Tipologías de Intervención

ZONA	No.	MATRICULA RANGO (Aprox.)		AREAS RANGO (Aprox.)		COSTOS ESTIMADOS (MILLONES)				TIPOLOGIA
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	COSTO OBRA	COSTO OBRA-INTER-DOT.	APORTE MEN (70%)	APORTE MEN (85%)	
RURAL	1	Menos de 40		N/A	N/A	NO ESTAN FOCALIZADAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA				-
	2	41	99	N/A	N/A	NO ESTAN FOCALIZADAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA				-
	3	100	120	605	670	\$ 1.742	\$2.264	\$ 1.585	\$ 1.925	1
	4	240	320	1.835	2.186	\$ 5.683	\$7.387	\$ 5.171	\$ 6.279	2
	5	Mayor a 320		N/A	N/A	NO SE TIENEN EN CUENTA DENTRO DE LA CONVOCATORIA				-
URBANO	1	Menor a 240		N/A	N/A	NO SE TIENEN EN CUENTA DENTRO DE LA CONVOCATORIA				-
	2	240	320	1835,4	2185,6	\$ 4.371	\$5.683	\$ 3.978	\$ 4.830	3
	3	450	560	3.010	3.745	\$ 7.491	\$9.738	\$ 6.816	\$ 8.277	4
	4	1000	1120	5.445	6.099	\$ 12.197	\$15.857	\$ 11.100	\$ 13.478	5
	5	MAYOR a 1120		N/A	N/A	SEGÚN PROYECTO POSTULADO, NO SE COFINANCIAN PROYECTOS SUPERIORES A 34 AULAS de la tipología 5				6

5. Disponibilidad presupuestal.

No requiere disponibilidad presupuestal, dado que corresponde a fase de convocatoria y levantamiento de necesidades.



La educación
es de todos

Mineducación

6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

No genera impacto ambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

7. Consulta previa y publicidad.

a. Consulta previa:

No aplica.

b. Publicidad.

Conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de acuerdo con el artículo 2.1.2.1.14. del Decreto 1081 de 2015, el proyecto de Resolución fue publicado en la página web del Ministerio entre el 9 de septiembre de 2019 y el 25 de septiembre de 2019, recibiendo 19 observaciones, de las cuales las de Hato Corozal (2), Jambaló (3), Valencia y (2), Bogotá (2) se enviaron repetidas las mismas observaciones.

Visto bueno memoria justificativa

CAROLINA QUERUZ
Subdirectora Acceso

CAMILO ANDRÉS GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas

Visto bueno viabilidad Jurídica

LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Reviso: Sol Indira Quiceno - Directora Cobertura y Equidad ^{SP}
Fernando Alberto González Vásquez - Asesor Jurídico Directora Cobertura y Equidad ^{SP}
Proyectó: Carolina Queruz Obregón - Subdirectora Acceso ^{QX}
Enrique Bolívar - Coordinador Subdirección Acceso ^{EB}